

**APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO  
ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA Y EL HOSPITAL  
ROBERTO DEL RÍO.**

**RESOLUCION EXENTA N°1493**

**SANTIAGO, 22 DE OCTUBRE DE 2021**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto Universitario N°2785 de 2014; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación; lo dispuesto en el D. U. N°28884 de 2008, que delega en los Decanos de Facultad la atribución de celebrar contratos de comodato de bienes muebles e inmuebles; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el contrato de comodato suscrito el 20 de octubre de 2021, entre el Hospital Roberto del Río y la Facultad de Medicina, cuyo texto es el siguiente:

**“CONTRATO DE COMODATO**

**ENTRE EL**

**HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO**

**Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago, a 20 de octubre de 2021, entre el **Hospital Roberto del Río**, Rut 61.608.004-0, representado por su Director Dr. Néstor Ortega Lastra, Rut: 9.902.549-2, ambos domiciliados en Av. Profesor Zañartu 1085, Comuna de Independencia, en adelante “el Hospital” y la **Facultad de Medicina de la Universidad de Chile**, Rut 60.910.000-1, representada por su Decana subrogante, Prof. María Angela Maggiolo Landaeta cédula de identidad N° 7.730.049-K, ambas domiciliadas en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “la Facultad”, acuerdan celebrar el presente contrato de comodato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1. La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, suscribieron un convenio asistencial docente el día 29 de enero de 2010 y aprobado por Resolución Exenta N° 654 de 09 de abril de 2010 de la Facultad, el cual incluye y da acceso prioritario al campo clínico del Hospital Roberto del Río. En forma complementaria, las partes acordaron efectuar una modificación de convenio, con fecha 31 de agosto de 2017, que fue aprobada por Resolución Exenta N° 3456 de la Facultad de fecha 30.11.2017.
2. En el convenio suscrito, se establece en el art. noveno, en los recursos que aportan las partes al desarrollo de la alianza estratégica, en el marco de los aportes comprometidos por los hospitales al desarrollo de esta alianza, se establece en el punto número 3, que: *“Los hospitales aportaran los espacios para las dependencias, residencias y actividades académicas de la Facultad en los edificios institucionales del Hospital que sean viables con la exigencia asistencial del mismo”*. Además, se establece en el inciso final de este artículo que: *“Las obras, construcciones o mejoras que realice la Facultad en las dependencias de cada hospital se cederán en beneficio, sin cargo alguno para éste”*.
3. En virtud de lo acordado en convenio vigente, especificado en la cláusula precedente, la Facultad hace uso de espacios físicos dentro del recinto del edificio del Hospital de Niños Roberto Del Río y en áreas correspondientes a patios, mediante el uso de containers.

4. Históricamente, en virtud de lo estipulado en el convenio, la Facultad ha hecho uso de las dependencias, sin observaciones, sin embargo, en informe de auditoría N° 66, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, se solicitó al Hospital regularizar el uso de espacios citados en dicho informe.

#### **SEGUNDO: OBJETO**

Por el presente instrumento las partes acuerdan y aceptan la entrega en comodato de los espacios que más adelante se singularizan, para regularizar el uso de estas dependencias del Hospital, por la Facultad.

Las partes dejan expresa constancia que se incluyen en el comodato todas las instalaciones y construcciones actualmente existentes y que se encuentran en uso por parte de la Facultad, esto es:

- Oficina 1er piso pasillo principal, correspondientes a 60 m<sup>2</sup> aprox., que se han destinado a funcionamiento de la oficina del director de Departamento de Pediatría Norte, incluye espacio para secretaría, sala Duffau y dispone de 2 baños
- Oficina 2º piso, espacios correspondientes a 130 m<sup>2</sup> aproximadamente que incluyen: sala Cerruti, sala académicos pregrado, sala multiuso, 2 baños secretaria, sala recepción internos y alumnos.
- Container exteriores ubicados en patio de Hospital, que ocupan un espacio total aprox. de 63,5 m<sup>2</sup>, destinados, según se especifica:
  - 2 de investigación 15 m<sup>2</sup> c/u +1 baño 3,5 m<sup>2</sup>
  - 1 broncopulmonar 15 m<sup>2</sup>
  - 2 neurología 30m<sup>2</sup>

#### **TERCERO: VIGENCIA**

Las partes declaran que el presente comodato se celebra en exclusiva consideración del Convenio Docente Asistencial suscrito entre ambas partes, y por tanto se mantendrá vigente hasta el 29.01.2024, pudiendo renovarse automáticamente, de acuerdo a los términos del convenio.

Con todo cualquiera de las partes podrá poner término anticipado en cualquier momento del presente contrato con la sola obligación de dar aviso con dos años de anticipación a la otra parte, mediante envío de carta certificada.

#### **CUARTO: DESTINACIÓN**

Los espacios aludidos, singularizados en la cláusula segunda del presente contrato, solo serán destinados por la Facultad para el desarrollo de actividades docentes o de investigación.

#### **QUINTO: RESTITUCIÓN**

En caso de término del presente contrato, la Facultad se obliga a restituir al Hospital los espacios pactados en el presente contrato de comodato, singularizados en la cláusula segunda de este acuerdo.

#### **SEXTO: MEJORAS**

Las construcciones, modificaciones, implementaciones y mejoras de cualquier tipo que la Facultad realice en los espacios singularizados en la cláusula segunda del presente contrato, que sean permanentes y por su naturaleza no puedan ser retirados al finalizar este contrato, se cederán al Hospital en su beneficio, sin cargo alguno para éste, salvo aquello que pueda ser retirado por la Facultad sin que ello signifique un detrimento del inmueble.

#### **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES**

La Facultad será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los espacios asignados en comodato. Debiendo cuidar los espacios entregados en comodato, adoptando todas las medidas que garanticen el debido control y resguardo de los mismos, manteniéndolos en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante la vigencia del

presente contrato. La Facultad se obliga a su vez a dar aviso al Hospital de cualquier novedad que pudiese ocasionar daños o ser perjudicial para el bien objeto de este contrato, a responder por los daños que el bien en comodato pueda causar a terceros y a efectuar la restitución al hospital al finalizar el término pactado, en las mismas condiciones en que los recibe, salvo su deterioro normal y lo consignado en las cláusulas quinta y sexta precedentes.

Por su parte, el Hospital se obliga a no alterar la posesión tranquila de los espacios entregados en comodato, durante el período pactado, salvo lo dispuesto en la cláusula tercera del presente contrato.

Por otra parte, la Facultad asume la obligación de llevar a cabo labores de cuidado de los espacios, que incluirán trabajos de mantención de los inmuebles emplazados en los espacios que por este acto y entregan en comodato.

#### **OCTAVO: NORMATIVA APLICABLE**

En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones existentes sobre la materia, contenidas en el título XXX, libro IV, del Código Civil.

#### **NOVENO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: PERSONERÍAS**

La personería del Dr. Néstor Ortega Lastra para representar al Hospital Roberto del Río, consta en su nombramiento como Director Titular del Hospital de Niños Dr. Roberto Del Río, en la Resolución Exenta RA 447/847/2020 de 26 de octubre de 2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte. La personería de doña María Ángela Maggiolo Landaeta para representar a la Facultad de Medicina del Universidad de Chile como Decana subrogante, consta de su nombramiento como Vicedecana en el Decreto Universitario N° 2785 de 2014 en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades, y los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, y conforme lo dispuesto en el Decreto Universitario N°28.884 de 17 de noviembre de 2008, que delega atribuciones para celebrar contratos de arrendamiento y comodato que indica en los Decanos de Universidad. Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes.

#### **UNDÉCIMO: EJEMPLARES**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.”.

2. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. LUIS MICHEA ACEVEDO  
VICEDECANO (S)**

**MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA  
DECANA (S)**

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Clínica.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.